H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 17272
13 OCT 2026
HORA: 12:10
FIRMA:

ORDENANZA 3659/26

VISTO:

La solicitud formal de extensión de obra y protección ambiental presentada por la Comisión Vecinal del Barrio Mirador del Río; y las Ordenanzas Municipales N° 3503/25, N° 3580/26 y N° 3581/26; y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Municipal sancionó la Ordenanza N° 3503/25, mediante la cual se designó con el nombre "ARA San Juan" al Anfiteatro Natural del Barrio Mirador del Río, disponiendo la colocación de cartelería e integración a circuitos culturales y turísticos;

Que por medio de la Ordenanza N° 3580/26 se declaró de Interés Histórico, Cultural, Ambiental, Paisajístico y Turístico Municipal al sector conocido como "Las Grutas y Barrancas del Barrio Mirador del Río", encomendando su preservación, mantenimiento y resguardo patrimonial;

Que la Ordenanza N° 3581/26 declaró de Interés Cultural, Histórico y Turístico a la "Gruta Arbórea Padre Pío de Pietrelcina", facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar obras de accesibilidad, iluminación y puesta en valor;

Que la Comisión Vecinal del Barrio Mirador del Río ha solicitado formalmente consolidar dicho marco de protección mediante la ejecución de infraestructura peatonal sustentable que interconecte los citados hitos patrimoniales con la costa del Río Paraná;

Que el Art. 8° de la Ordenanza N° 3580/26 prohíbe las intervenciones que alteren negativamente el entorno natural de la barranca, resultando la instalación de un sistema aéreo de pasarelas de madera la solución técnica y ambientalmente idónea para garantizar el tránsito inclusivo y seguro sin erosionar los suelos ni degradar la biodiversidad del sector;

Que sobre la traza de la calle pública Golondrinas se verifica una ocupación contravencional mediante un cerramiento perimetral no autorizado, siendo imperativo restituir el libre uso del dominio público municipal para permitir la continuidad del corredor peatonal y la bajada a la costa;

Que el desarrollo del área requiere además la creación de un Corredor Verde con reforestación exclusiva de flora autóctona, la protección de yacimientos paleontológicos detectados y la articulación futura con los barrios linderos Playa Mansa, Campo de la Ribera y Río Sol;

Dr. LEONARDO JESÚS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario – Pcia de SANTA FE

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CRÉASE el "Programa de Infraestructura Peatonal Sustentable, Corredor Verde y Conectividad Ribereña del Barrio Mirador del Río", de ejecución a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2°: DELIMITACIÓN. Establécese como área de aplicación de la presente Ordenanza la franja territorial correspondiente a la barranca, bañado y costa del Río Paraná comprendida en el Barrio Mirador del Río, sus sitios patrimoniales e hitos reconocidos, y los conectores viales de las calles Los Teros y Golondrinas.

ARTÍCULO 3°: SISTEMA DE PASARELAS Y CONECTIVIDAD. En cumplimiento de las pautas de preservación dispuestas en el Art. 8° de la Ordenanza N° 3580/26 y las facultades conferidas por las Ordenanzas N° 3503/25 y N° 3581/26, el Departamento Ejecutivo Municipal proyectará y ejecutará un sistema de pasarelas aéreas de madera sustentable con estándares de accesibilidad universal, que conecte de forma continua y segura:

- **a)** La Gruta Arbórea Padre Pío de Pietrelcina (Ord. N° 3581/26);
- **b)** El Anfiteatro Natural ARA San Juan y Terrazas del Mirador (Ord. N° 3503/25);
- **c)** Las Grutas y Barrancas protegidas (Ord. N° 3580/26);
- **d)** El Bosquecito del Zorzal - Reserva Natural;
- **e)** El Punto Panorámico en Homenaje a los Jóvenes Héroes de Malvinas;
- **f)** La Cueva - Refugio de Agatha Galfi;
- **g)** Las Galerías del Mirador; y
- **h)** Los accesos a la costa y bañado a través de las extensiones de calle Los Teros y calle Golondrinas.

ARTÍCULO 4°: RESTITUCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO. Dispónese la inmediata intervención de la Dirección de Catastro, Obras Públicas y de la Guardia Urbana Municipal a fin de llevar a cabo, en un plazo no mayor a noventa (90) días de promulgada la presente, la inspección, desocupación contravencional y remoción de todo cerramiento en la traza de la calle Golondrinas, garantizando el libre tránsito y su integración al sistema de pasarelas ribereñas.

ARTÍCULO 5°: CORREDOR VERDE Y CIRCUITO AMBIENTAL. En el marco de la preservación tutelada por la Ordenanza N° 3580/26, encomiéndase a la Secretaría de Medio Ambiente, apoyandose sobre las homonimas necesarias, las siguientes acciones:

- **a)** Elaboración de un censo arbóreo en el sector dentro de los sesenta (60) días de aprobada la presente;
- **b)** Implementación de un Plan de Reforestación exclusivo con especies autóctonas (ceibo, timbó, curupí, tipa, espinillo, jacarandá, lapacho) con fines de conservación de la biodiversidad, absorción de excedentes pluviales y control de erosión de barrancas;
- **c)** Colocación de señaléctica informativa e interpretativa que identifique la flora, fauna local y los yacimientos paleontológicos del área, articulando sus contenidos con el Museo Municipal conforme al Art. 7° de la Ordenanza N° 3580/26.

ARTÍCULO 6°: PUNTOS DE OBSERVACIÓN Y SEGURIDAD. Autorízase la construcción de plataformas o torres elevadas de avistaje panorámico destinadas al control ambiental, la seguridad ciudadana y la observación turística y educativa.

ARTÍCULO 7°: INTEGRACIÓN INTERBARRIAL. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a coordinar con las Comisiones Vecinales de los barrios colindantes (Playa Mansa, Campo de la Ribera y Río Sol) la articulación progresiva de senderos y corredores verdes para consolidar un circuito turístico-ecológico regional.

ARTÍCULO 8°: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que origine la ejecución de la presente Ordenanza se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio vigente y/o subsiguientes.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese y archivese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICPAL,

13 DE OCTUBRE DE 2026.

Dr. LEONARDO JESÚS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario – Pcia de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

Por tanto:

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, según la promulgación efectuada a través del Decreto Municipal Nº1376/2026, de fecha 26 de octubre de 2026.-

ARROYO SECO, 26 de octubre de 2026.-

Luciano Martin
Secretario de Cultura, Deporte y Educación

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

PROMULGANDO ORDENANZA MUNICIPAL N°3659/2026

DECRETO N°1376/2026

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Municipal que antecede N°3659/26, efectuada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 13 de octubre de 2026, e ingresada a la Municipalidad bajo el N°17.272 de fecha 13 de octubre de 2026; y,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase como Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, e insértese en el Registro General de Ordenanzas de la Municipalidad, con sello oficial, publíquese conforme el artículo N°42 de la Ley 14.436, cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar.

ARROYO SECO, 26 de octubre de 2026.-

Luciano Martin
Secretario de Cultura, Deporte y Educación

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal